Año de 1803 · Mártes 11 de Agosto · Número 180

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.................... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez

NINGUNO

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

Número de orden, dependencia ó servicio categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

1 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya, 1.ª, 1 agente de primera clase, con 1.000 pesetas.

2 Idem id.—Idem de Barcelona, 1.ª, 4 idem de segunda, con 1 000.—En este destino y el anterior se requiere ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

3 Dirección general de Correos.—Soria.—Garay á El Royo, 1.ª Peatón, con 1.000.

4 Idem id.—Torrelapaja á Deza, 1.ª idem, con 1.000.

MINISTERIO DE HACIENDA

5 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Murcia, 3.ª, 1 aspirante de primera clase, con 1.250 pesetas.

6 Idem id.—Idem de Badajoz, 3.ª, 1 idem de segunda, con 1 000.

7 Idem id.—Idem de Córdoba, 3.ª, 2 idem, con 1.000.

8 Idem id.—Idem de Cuenca, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

9 Idem id.—Idem de Gerona, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

10 Idem id.—Idem de Huesca, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

11 Idem id.—Idem de Logroño, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

12 Idem.—Idem de Segovia, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

13 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

14 Idem.—Idem de Zamora, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

15 Depositaría especial de Hacienda de Alava, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

16 Dirección general de Contribuciones.—Administración de Cádiz, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

17 Idem.—Idem de Gerona, 3.ª, 1 idem con 1 250.

18 Idem.—Idem de Granada, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

19 Idem.—Idem de Huesca, 3.ª, 1 idem, con 1250.

20 Idem.—Idem de Logroño, 3.ª, 2 idem, con 1.250.

21 Idem.—Idem de Madrid, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

22 Idem.—Idem de Málaga, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

23 Idem.—Idem de Oviedo, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

24 Idem.—Idem de Pontevedra, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

25 Idem.—Idem de Santander, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

26 Idem.—Idem de Tarragona, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

27 Idem.—Idem de Teruel, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

28 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

29 Idem.—Idem de Baleares, 3.ª, 2 idem, con 1.250.

30 Idem.—Registro Fiscal de la Propiedad de Córdoba, 3.ª, 1 idem, con 1.250.

31 Idem.—Idem de idem, 3.ª, 1 idem de segunda, con 1.000.

32 Idem.—Idem de Málaga, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

33 Idem.—Administración de Madrid, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

34 Idem.—Idem de Palencia, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

35 Dirección general de la Deuda.—Sección de Ultramar, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

36 Idem.—Idem, 3.ª, Ordenanza, con 1.000.

37 Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Albacete, 3.ª, Aspirante de segunda clase, con 1.000.

38 Idem.—Idem de Almería, 3.ª, 1 idem con 1.000.

39 Idem.—Idem de Barcelona, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

40 Idem.—Idem de Córdoba, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

41 Idem.—Idem de Guadalajara, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

42 Idem.—Idem de Huelva, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

43 Idem.—Idem de Logroño, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

44 Idem.—Idem de Pontevedra, 3.ª, 1 idem con 1.000.

45 Idem.—Idem de Sevilla, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

46 Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Toledo, 3.ª, Aspirante de segunda clase, con 1.000.

47 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

48 Idem.—Idem de Zamora, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

49 Idem.—Idem de Baleares, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

50 Idem.—Idem de Canarias, 3.ª, 1 idem, con 1.000.

51 Idem Administración especial de Ibiza, 4.ª, 1 idem, con 1 000.

52 Idem.—Idem de Jerez de la Frontera, 3.ª, 1 idem de primera clase, con 1.250.

53 Idem.—Idem de idem, 3.ª, 2 idem de segunda id., con 1.000.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

54 Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Lérida, 3.ª, Auxiliar, con 1.000 pesetas.

55 Escuela Normal de Maestros de Huesca, 3.ª, Escribiente, con 999.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

56 Ayuntamiento de Valdeprado.—Santander, 3.ª, Auxiliar de Secretaría, con 750 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

57 Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Badajoz, 1.ª, 2 Agentes de segunda clase, con 750 pesetas.

58 Idem.—Idem de la Coruña, 1.ª, 2 idem, con 750.

59 Idem.—Idem de Gerona, 1.ª, 2 idem, con 750.

60 Idem.—Idem de Guipúzcoa, 1.ª, 1 idem, con 750.

61 Idem.—Idem de Huelva, 1.ª, 1 idem, con 750.

62 Idem.—Idem de Huesca, 1.ª, 1 idem, con 750.

63 Idem.—Idem de Málaga, 1.ª, idem, con 750.

64 Idem.—Idem de Oviedo, 1.ª, 1 idem, con 750.

65 Idem.—Idem de Segovia, 1.ª, 1 idem, con 750.

66 Idem.—Idem de Sevilla, 1.ª 2 idem, con 750.

67 Idem.—Idem de Tarragona.—Reus, 1.ª, 1 idem, con 750.

68 Idem.—Idem de Valencia, 1.ª, 1 idem, con 750.

69 Idem.—Idem de Zaragoza, 1.ª, 4 idem, con 750.—Tanto en este destino como en los señalados con los números del 57 al 68, se requiere ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

70 Gobierno civil de Ciudad Real, 2.ª Portero, con 825.

74 Idem de Lérida, 2.ª, idem con 825.

72 Dirección general de Correos.—Almería.—Turre, 1.ª, Cartero con 400.

73 Idem.—Barcelona.—Bagá, 1.ª, idem, con 100.

74 Idem.—Burgos.—Pampliega á Villaverde de Mogina, 1.ª, Peatón, con 340.

75 Idem.—Cáceros.—Puerto de Santa Cruz, 1.ª, Cartero, con 100.

76 Idem.—Idem.—Jaraicojo á Torrejón del Rubio, 1.ª, Peatón, con 650.

77 Idem.—Cádiz.—Olvera, 1.ª, Cartero, con 300.

78 Idem.—Idem.—Jerez de la Frontera á la Parrilla, 1.ª, Peatón con 750.

79 Idem.—Castellón.—Torax, 1.ª, Cartero, con 150.

80 Idem.—Idem.—Soneja, 1.ª, idem, con 100.

81 Idem.—Idem.—Navajas á Matet, 1.ª, Peatón, con 450.

82 Idem.—Idem.—Segorbe á Ahin,

—Primera conducción, 1.ª, idem, con 472'50.

83 Idem.—Idem.—Idem.—Segunda condución, 1.ª, idem, con 472'50

84 Idem.—Córdoba.—Benimejí, 1.ª, Cartero con 150.

85 Idem.—Idem.—Montilla á Rambla, 1.ª, Peatón, con 675.

86 Idem.—Coruña.—Boiro, 1.ª, Cartero, con 100.

87 Idem.—Idem.—Curtes, 1.ª, idem, con 100.

88 Idem.—Idem.—Carral, 1.ª, idem, con 100.

89 Idem.—Cuenca.—Mota del Cuervo, 1.ª, id., con 300.

90 Idem.—Idem.—Cañabate, 1.ª, id., con 100.

91 Idem.—Idem.—San Clemente á la Alberca, 1.ª, peatón, con 378.

92 Idem.—Idem.—Cañabate á Pinarejos, 1.ª, id., con 565.

93 Idem.—Gerona.—Anglés, 1.ª, cartero, con 200.

94 Idem.—Idem.—Saltz, 1.ª, id., con 100.

95 Idem.—Guadalajara.—Cifuentes á Oter, 1.ª, peatón, con 400.

96 Idem.—Idem.—Checa á Megina, 1.ª, id., con 500.

97 Idem.—Idem.—Molina á Otilla, 1.ª, id., con 500.

98 Idem.—Idem.—Lebrancón á Baños, 1.ª, id., con 400.

99 Idem.—Jaén.—Beas de Segura, 1.ª, cartero, con 150.

100 Idem.—Idem.—Jabalquinto, 1.ª, id., con 400.

101 Idem.—León.—Sahagún á Joarilla, 1.ª, peatón, con 500.

102 Idem.—Idem.—Puente de Domingo, Flores á Encinedo.—Primera conducción, 1.ª, id., con 400.

103 Idem.—Lérida.—Os de Balaguer, 1.ª, cartero, con 100.

104 Idem.—Logroño.—Bobadilla de Rio Tobia, 1.ª, id., con 100.

105 Idem.—Idem.—Cervera á Navajún, 1.ª, peatón, 590'63.

106 Idem.—Madrid.—Cadalso, 1.ª, cartero, con 150.

107 Idem.—Málaga.—Cártama, 1.ª, id., con 400.

108 Idem.—Orense.—Luro, 1.ª, id., con 300.

109 Idem.—Oviedo.—Sorruedo á la Pola.—Primera conducción, 1.ª, peatón con 500.

110 Idem.—Palencia Terradillos, 1.ª, cartero, con 100.

111 Idem.—Idem.—Osorno á Villaherreros, 1.ª, peatón con 400.

112 Idem.—Pontevedra.—Balongo.—Cotovad, 1.ª, cartero, con 300.

113 Idem.—Idem.—Cobelo á Pineiro, 1.ª, peatón, con 354.

114 Idem.—Salamanca.—Villavieja, 1.ª, cartero, con 200.

115 Idem.—Idem.—Barrueco Pardo á San Selle, 1.ª, peatón, con 450.

116 Idem.—Idem.—Alba de Tormes á Jalinduste, 1.ª, id., con 400.

117 Idem.—Idem.—Guijuelo á Cespedosa, 1.ª, id., con 200.

118 Idem.—Santander.—Ramales á Veguilla, 1.ª, id., con 600

119 Idem.—Soria.—Recuerda á Nograles, 1.ª, id., con 500.

120 Idem.—Tarragoa.—Alforja, 1.ª, cartero, con 150.

121 Idem.—Idem.—Roda, 1.ª, id., con 300.

122 Idem.—Toledo.—Alborox, 1.ª, id., con 150.

123 Idem.—Idem.—Galve á San Pedro, 1.ª, peatón, con 500

124 Idem.—Idem.—Alborox á Escalona, 1.ª, id., con 500.

125 Idem.—Idem.—Toledo.—Lillo á Portillo Rubio, 1.ª, id, con 950.

126 Idem.—Valencia.—Ademuz, 1.ª, cartero, con 150.

127 Idem.—idem.—Pedralva, 1.ª, id., con 100.

128 Idem.—Idem.—Godella, 1.ª, id, con 150.

129 Idem.—Idem.—Liria á Marines, 1.ª, peatón, con 700.

130 Idem.—Vizcaya.—Pedernales, 1.ª, cartero, con 150.

131 Idem.—Zamora.—Sitrama de Tera á Publica de Valverde, 1.ª, peatón, con 400.

132 Idem.—Idem.—Carbajales á Ferreruela, 1.ª, id., con 420.

133 Idem.—Idem.—Benavente á Valdecorriel, 1.ª, id., con 590.

MINISTERIO DE HACIENDA

134 Dirección general del Tesoro público.—Depositaría especial de Alava, 2.ª, portero, con 750.

135 Idem.—Idem.—Ferrol, 1.ª, id., con 500.

136 Idem.—Tesorería de Pontevedra, 2.ª, con 750.

137 Idem.—Caja de la Tesorería de Barcelona, 1.ª, mozo, con 625.

138 Idem.—Idem.—Córdoba, 1.ª, id., con 625.

139 Idem.—Idem.—Cuenca, 1.ª, id., con 625.

140 Idem.—Idem.—Zaragoza, 1.ª, id., con 625.

141 Idem.—Loterías de primera clase de Nerva.—Huelva, 1.ª, administrador, con premio y 3.600 pesetas de fianza.

142 Idem.—Idem, id., núm. 4 de Zaragoza, 1.ª, id., con id. 6.900 idem idem.

143 Idem.—Idem, segunda id. de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real, 1.ª, id., con id. y 2.500 id. id.

144 Idem.—Idem, id. de La Bañeza.—León, 1.ª, id., con id. y 2.500 idem idem.

145 Idem.—Idem id. de Yecla.—Murcia, 1.ª, con id. y 2.500. id. id.

146 Idem.—Idem id. de Medina del Campo.—Valladolid, 1.ª, id., con idem y 2.500 id. id.—Para los cargos 141 al 146, además de los documentos prevenidos, deben acompañar á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

147 Dirección general de Contribuciones.—Administración de Burgos, 2.ª, portero, con 750.

148 Subsecretaría.—Administración especial de Jerez de la Frontera.—Cádiz. 1.ª, ordenanza, con 750.

149 Intervención general de la Administración del Estado.—Alava, 2.ª, portero, con 750.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

150 Obras públicas de Ciudad Real.—Canal del Gran Prior de la división del Guadiana, 1.ª, guarda, con 900.

151 Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz, 1.ª, cinco plazas de vigilantes de consumos, con 500.—De veinte á cincuenta años de edad.

252 Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén, 1.ª, tres plazas guardias municipales, con 550.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA

153 Idem id. de Osuna.—Sevilla, 1.ª, Alguacil, con 540.

154 Idem id. de Jerez.—Cádiz, 1.ª, id., con 540 y derechos arancelarios.

155 Ayuntamiento de Fuente Alamo.—Albacete, 2.ª, id., con 600.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

156 Idem id, 1.ª, encargodo del reloj, con 75.

157 Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.ª, alguacil segundo, con 270.

158 Idem. id.—Casa de Misericordia y huérfanos.—Banda de Música, 1.ª, topiquero, con 637'50.

159.—Idem de Cuenca.—Casa de Misericordia, 5.ª, Director segundo, con 730.—Música.

160 Ayuntamiento de Cuenca.—Casa de Misericordia, 2.ª, celador con 750.

161 Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Cuenca, 1.ª, guarda mayor de campo, con 475.

162 Idem id., 1.ª, dos plazas de guarda de campo, con 420.

163 Juzgado de primera instancia de Nules.—Castellón, 1.ª, alguacil, con 480 y derechos arancelarios

164. Idem id. de Requena.—Valencia, 1.ª, id., con 35'40 pesetas mensuales.

165 Ayuntamiento de Ayna.—Albacete, 1.ª, escribiente de Secretaría, con 250.

166 Diputabión provincial de Valencia.—Carreteras, 1.ª, peón caminero, con 730.—De viente á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

167 Juzgado de primera instancia de Tarrasa.—Barcelona, 1.ª, alguacil con 540.

168 Diputación provincial de Lérida.—Casa de Misericordia, 1.ª, enfermero, con 360.

169 Idem id.—Idem, 1.ª, celador, con 250.

170 Intendencia Militar.—Edificios militares de las islas Medas, 2.ª, conserje, con 730.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

171 Juzgado de primera instancia de Castellote.—Teruel, 1.ª, alguacil, con 480.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

172 Ayuntamiento de Aldeanueva del Ebro.—Logroño, 1.ª, id., con 456'25.

173 Idem id., 1.ª, auxiliar de Secretaría, con 547'50.

174 Idem id., 1.ª, dos plazas de guarda de policía rural, con 547'50.

175 Idem id., 1.ª, dos plazas de celador nocturno, con 365.

176 Idem id., 1.ª, pregonero, con 100.

177 Idem id., 1.ª, sepultero, con 273'75.

178 Idem id., 1.ª, guarda de la fuente y cuidado de su limpieza, con 100.

179 Idem de Uruñuela.—Logroño, 1.ª, Sepulturero, con 100.

180 Idem id., 1.ª, alguacil, con 150

181 Idem id, 1.ª, guarda municipal, con 1'25 diarias.

182 Juzgado de primera instancia de Bribiesca.—Burgos, 1.ª, alguacil, con 540 y derechos arancelarios.

183 Idem id. de Tafalla.—Navarra, 2.ª, id., con 480 id.

184 Idem id. de San Sebastián.—Guipúzcoa, 2.ª, id., con 600 id.

185 Idem id. de Pamplona, Navarra, 2.ª, id., con 600 id.

186 Ayuntamiento de Agoncillo.—Logroño, 1.ª, dos plazas de guarda de campo, con 273'75.

187 Idem id., 1.ª, alguacil, con 182'50.

188 Juzgado municipal de Alfaro.—Logroño, 1.ª, portero, con derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

189 Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid, 1.ª, cabo de serenos, con 821'25.

190 Juzgado de primera instangia de Cangas de Tineo.—Oviedo, 1.ª, alguacil, con 480 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

191 Ayuntamiento de Laje.—Coruña, 1.ª, portero, con 365.

192 Idem de Láncara.—Lugo, 2.ª, Oficial primero de Secretaría, con 730.

193 Idem de Villalba.—Lugo, 1.ª, portero, con 1 peseta diaria.

194 Juzgado de primera instancia de Puentedeume.—Coruña, 1.ª alguacil, con 500 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

195 Ayuntamiento de Inca, 2.ª, auxiliar de Secretaría, con 600.

196 Idem id., 1.ª, dos plazas de peón caminero, con 530.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

197 Juzgado de primera instancia de las Palmas.—Gran Canaria, 2.ª, alguacil con 600.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

198 Junta de arbitrios, 1.ª, guardia urbano, con 720.

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pués aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañar se duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, de-

berán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidos por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponden, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Julio de 1903.

(*Gaceta núm.* 217.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, las siguientes plazas de Auxiliares: una en el segundo grupo, con 1.000 pesetas; otra en el tecer grupo, con 1.000; y otra en el quinto grupo, con 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Zaragoza, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Zaragoza en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Zaragoza, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar correspondiente al tercer grupo y dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Santiago en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad, Sección y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Santiago, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proverse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo respectivo para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos, y además justificar ante el mismo Tribunal todas las condiciones que se exigen en el caso segundo del art. 5.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y con relación al día para el cual se haya anunciado en la «Gaceta» por el Presidente el comienzo de las oposiciones.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contengan los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León, una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo respectivo para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos, y además justificar ante el mismo Tribunal todas las condiciones que se exigen en el caso 2.º del art. 5.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y con relación al día para el cual se haya anunciado en la «Gaceta» por el Presidente el comienzo de las oposiciones.

A los aspirantes que residan fuera de Oviedo les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, las siguientes plazas de Auxiliares: una en el primer grupo, con 1.750 pesetas; otra en el tercer grupo con 1.750 pesetas, y otra en el cuarto grupo, con 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Zaragoza en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Zaragoza, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provin-

cias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los alumnos no oficiales que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante la segunda quincena del mes actual, expresando en ella las asignaturas de que desee sufrir exámen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaración conteste de dos vecinos, á no ser que el Secetario conozca personalmente al alumno que pretende revalidar estudios.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, certificación de la Alcaldía que acredite la residencia del alumno en este distrito, así como de los derechos de matrícula y académicos ó sean 30 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además en la Secretaría de la Facultad respectiva, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de inscripción de cada asignatura, y dos pesetas cincuenta céntimos al formalizar la matrícula por instrucción de expediente.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados.

Los exámenes se verificarán en el próximo mes de Septiembre, en los días y horas que se señalarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 8 de Agosto de 1903.—De orden del señor Vice-Rector: El Secretario general, A. Milón.

AYUNTAMIENTOS

Don Miguel Courel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en los días 1.º y 2 de Marzo último, los mozos que se relacionarán, en virtud de expediente individual que se les ha instruído fueron declarados prófugos por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria de 21 de Mayo último, condenándoles á los gastos de su captura y conducción.

En su consecuencia y no habiendo tampoco comparecido los citados sujetos apesar del tiempo transcurrido, en providencia de este día y en conformidad á lo que disponen los artículos 113 y 117 de la vigente Ley de Reclutamiento, he acordado citarles y llamarles por requisitorias que se publicarán en el «Boletín oficial» de la provincia, encargando á la fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía, se sirvan proceder á la busca y captura de los aludidos sujetos, conduciéndolos á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Dado en Viana á 6 de Agosto de 1903.—Miguel Courel.

Relación de los mozos á que se refiere la requisitoria que antecede.

Reemplazo de 1903

Núm. 1.º Ignacio Claveria García, de Morisca.

Núm. 8. Porfirio Estévez Fernández, de Grijoa.

Núm. 9. Eliseo Rodríguez Pérez, de Villaseco.

Núm. 20. Cándido Vidueira, de Viana.

Núm. 40. José Vázquez Ballesteros, de Fornelos Filloas.

Núm. 42 Leonardo Vázquez, de Grijoa.

Núm. 43. Manuel Bermúdez Dieguez, de Pigeiros.

Núm. 46. Pedro González Gimenez, de idem.

Núm. 53. Manuel Couce, de Viana.

Núm. 54. Pedro Calvo Rodríguez, de San Mamed.

Núm. 60. Juan Fidalgo Bermúdez, de Pigeiros.

Núm. 67. José Pérez Rodríguez, de Villaseco.

Reemplazo de 1902

Núm. 64. Félix Domínguez Rodríguez, de Viana.

Beade

La cuenta de caudales documentadas del ejercicio de 1902 que rinde el Depositario de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir contra la misma las reclamaciones que procedan.

Igualmente se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, el presupuesto adicional de este Ayuntamiento del año actual y ordinario para el ejercicio de 1904, durante cuyo período se pueden presentar contra los mismos las reclamaciones que sean procedentes.

Beade 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

Chandreja

La recaudación del impuesto de consumos, se verificará los días 16, 17 y 18 del corriente mes en los sitios de costumbre de esta localidad, donde pueden concurrir los contribuyentes á satisfacer sus cuotas, si quieren evitar los recargos, transcurrido que sea dicho, plazo se seguirá contra los mismos por la vía ejecutiva que marca la instrucción.

Chandreja 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde. Juan M. González.

El presupuesto adicional y refundido del año actual, así como el ordinario para el próximo de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales puedan ser examinados por los interesados y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas y crean convenientes.

Chandreja 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan M. González.

Laroco

Formado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del presente año de 1903, llevado á efecto por los mismos trámites que el de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y hacer las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo que queda señalado no serán admitidas más que aquellas que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar el día siguiente de terminado el plazo, con arreglo á lo que dispone el art. 312 del Reglamento del impuesto de consumos vigente.

Laroco 9 de Agosto de 1903.—Joaquín Ramos.

Padrenda

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo Manuel Montero González, hijo de Fernando é Inocencia, del pueblo de Vilar, en este municipio; y á fin de cumplimentar lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público para que el que tenga noticia del paradero del mismo, lo comunique á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Señas personales del interesado

Estatura regular, edad 29 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, cara redonda, particulares: ningua.

Padrenda 30 de Julio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

JUZGADOS

El Sr. D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por lesiones inferidas al niño José María Domínguez Salgado, de Pazos de Sampayo, municipio de esta villa, acordó se cite á Manuel Domínguez Blanco, padre del referido niño á medio de cédula, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, sito en la plaza Mayor, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley procesal; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—El Actuario, José Prieto.

El Sr. D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario sobre hurtos de dinero en esta villa el día dieciseis de Julio último, entre otras personas, á una mujer que se dice ser de nacionalidad portuguesa, que representa tener cuarenta años, de estatura regular, color trigueño, que viste á estilo de los gallegos de estas aldeas y cuya vecindad y paradero se ignoran, por más que se dice acostumbra á concurrir á algunas ferias del partido de Bande y alguna que otra vez á la de Gomesende, acordó se la cite por medio de la presente, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa núm. 18, con el fin de recibirla declaración y enterarla de los derechos á que se contrae el art 109 del Enjuiciamiento criminal; prevenida que de no hacerlo, le parará el perjuicio de ley.

Celanova siete de Agosto de mil novecientos tres.—El Secretario, Constantino Fernández.

Don Ramón Cadórniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de este partido en mandamiento de la Audiencia provincial de Orense, referente á causa seguida sobre falsedad en un juicio verbal contra José Pedro Andrade, vecino de Moreiras; se cita á Evaristo Pan Gómez, como heredero de Gabriel Pan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Ginzo de Limia siete de Agosto de mil novecientos tres.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel núm. 15